



ENFOQUES Y CONCEPTOS GENERALES PARA VALUACIÓN DE INTANGIBLES

NTS M 05

NORMA TÉCNICA NTS SECTORIAL COLOMBIANA M 05

2015-09-11

METODOLOGÍA PARA VALUACIÓN DE INTANGIBLES



M: METHODODOLOGY FOR THE VALUATION OF

CORRESPONDENCIA:

DESCRIPTORES: Goodwill, intangibles identificables y
no indentificables, marcas, propiedad
intelectual, negocio.

I.C.S.: 03.120.01; 03.080.00

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. 6078888 - Fax 2221435

Prohibida su reproducción

© USN AVSA 2015

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida o utilizada en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico incluyendo fotocopiado y microfilmación, sin permiso por escrito del editor.

Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos, USN AVSA

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 1471 de 2014 por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993 (artículo 8) y a su vez, contenido dentro del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo; Decreto único 1074 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.7.2.1) y delegó el proceso de elaboración de normas técnicas a cada sector que lo requiera y determine sus necesidades.

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. como miembro pleno del IVSC tiene dentro de sus deberes la labor de promover las Normas Internacionales de Valuación de este organismo, establecer mecanismos para su adopción, y propender porque las Normas Técnicas Sectoriales que se adopten sean aplicables y utilizadas entre la comunidad valuatoria nacional; con el ánimo de cumplir con estos deberes, el R.N.A. solicitó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que le permitiera constituir la Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos USN AVSA, previa aprobación del Organismo Nacional de Normalización que en Colombia es el ICONTEC; el Ministerio otorgó al R.N.A. la Unidad Sectorial de Normalización previamente mencionada.

La elaboración de la norma fue llevada a cabo por el Comité No. 221 "Valuación de Intangibles" integrado por usuarios del servicio valuatorio, representantes del sector valuatorio, representantes del sector educativo, agremiaciones del sector y representantes del Gobierno, acogiendo los principios de transparencia, consenso, imparcialidad y demás, contenidos en el Anexo 3 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

La NTS M 05 fue ratificada por el Consejo Técnico Sectorial de Normalización en Avalúos el 2015-09-11.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales del sector.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el Comité Técnico de Normalización 221 "Valuación de Intangibles", coordinado por la Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos.

A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES
ADRIANA RINCÓN (INDEPENDIENTE)
AMPARO MARTÍNEZ (INDEPENDIENTE)
AMANDA SUAREZ (INDEPENDIENTE)
ANA MARÍA TRUJILLO (INDEPENDIENTE)
ASOCIACIÓN NACIONAL E
INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO INMOBILIARIO ANDID

AVALÚOS TÉCNICOS CORPORATIVOS
S.A.
BALLON S.A.S.
BCO CAJA SOCIAL
BORRERO OCHOA LTDA.
BRIGARD & URRUTIA
CEMEX COLOMBIA S.A.
CONMETODO E.U
CONSTRUVIVA LTDA.
CORPBANCA

CORPORACIÓN INMOBILIARIA LTDA.
CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA
DELOITTE ASE Y CONS
FEDELONJAS
FERNANDO ALARCON
(INDEPENDIENTE)
FERNANDO DÍAZ CASTRO
(INDEPENDIENTE)
FERNANDO LONDOÑO
(INDEPENDIENTE)
GIRALDO AVALÚOS
GERARDO URREA C (INDEPENDIENTE)
GERMÁN SILVA SARMIENTO
(INDEPENDIENTE)
GMAC
GRASCO S.A.
IAOSPINA INMOBILIARIA LTDA.
ICONTEC
INGENIEROS PLANIFICADORES
INMOBILIARIOS INGEPLAN LTDA.
INTER VALUE COLOMBIA
INTEXAUDIT
JEGAR INGENIERÍA S.A.S.
LEONARDO AYALA (INDEPENDIENTE)
LILIANA ARANGO (INDEPENDIENTE)
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE
COLOMBIA
LOZANO VILLEGAS Y CÍA.

LUIS ERNESTO AYALA
(INDEPENDIENTE)
LUIS CARLOS POMBO (INDEPENDIENTE)
MANVASER S.A.S.
NEXO NEGOCIOS CORPORATIVOS S.A.S.
ORGANIZACIÓN NOGUERA CAMACHO -
ONC LTDA.-
PAXCIS INTERNACIONAL
RNA
SENA
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS -SCA-
SOCIEDAD COLOMBIANA DE
INGENIEROS -SCI-
SOCIEDAD COLOMBIANA DE
AVALUADORES -SCDA-
SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ECONOMISTAS -SCE-
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA
SUPER SOCIEDADES
TELMO IVÁN RODRÍGUEZ
(INDEPENDIENTE)
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
V&M INGENIEROS LTDA.

Ademas de las anteriores en Consulta Pública el Proyecto se puso a consideracion de las siguientes empresas:

AAA CONSULTORES DE SEGUROS
LTDA
A CONSULTORES ASESORES
ACV Ltda.
AC Inversiones S.A.S.
A.P.I. ASESORES PROFESIONALES E
INGENIERÍA.
ADARVE E HIJOS LTDA.
ALFONSO CARRIZOSA HERMANOS
APRA LTDA.
ASESORES INMOPACIFICO S.A.
ASESORÍAS VEGA MARTÍNEZ CÍA. LTDA.
ASOBANCARIA
ASOCIACIÓN NACIONAL E
INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO INMOBILIARIO ANDID
ASTAF 360°
AUDIAVALUOS LTDA.
AVALÚOS E INVENTARIOS CÍA. LTDA.
AVALÚOS INTEGRALES

AVALUADORES CON R.N.A.
AVALUAMOS.COM
AVALÚOS TÉCNICOS CORPORATIVOS
S.A.
A.Z. INGENIERÍA
BANCO BCSC
BIENCO S.A.
BORRERO OCHOA LTDA.
BUFETE INMOVILIARIO INTERNACIONAL
BUSTAMANTE VÁSQUEZ Y CÍA. LTDA.
C&P ASOCIADOS LTDA.
CÁMARA DE LA PROPIEDAD RAÍZ-
LONJA INMOBILIARIA
CAJA DE VIVIENDA POPULAR
CAVIPETROL
CEMEX COLOMBIA S.A.
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-
COLLIERS INTERNATIONAL.
CONMETODO E.U.
CONFIANZA AVALÚOS.

CONFIANZA INGENIEROS.
CONSTRUVIVA LTDA.
CONSTRUDATA
CONSTRUCTER LTDA.
CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA.
CORPORACIÓN LONJA COLOMBIANA
DE FINCA RAÍZ Y DE AVALUADORES
CQV CONSULTORÍA LTDA.
CORPORACIÓN INMOBILIARIA LTDA.
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
DANIEL D'AMATTO
DBL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE
PLANEACIÓN DNP
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES DIAN
ESPACIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION
E.U
ESPERANZA DURAN DE GÁMEZ
(INDEPENDIENTE)
ESPINOSA DE BRIGARD Y CÍA. LTDA.
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS
DE PROPIEDAD RAÍZ FEDELONJAS
FINMAR DE COLOMBIA LTDA.
FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN
GESTIÓN & AUDITORIA ESPECIALIZADA
LTDA.
GREYSTAR
HERNANDO A. ALARCÓN P.
INDIRCO
IDU
INERSE LTDA.
INGEVAL LTDA
INGENIEROS PLANIFICADORES
INMOBILIARIOS INGEPLAN LTDA.
INMOBILIARIA OTTO NASSAR P Y CÍA
LTDA.
INSPECTIONS CERTIFICATIONS
QUALITE S.A.
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS
TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN -ICONTEC-
INTERBOLSA VIVIENDA
INTER VALUE COLOMBIA
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN
CODAZZI IGAC
ISAZA SILVA Y CÍA. LTDA.
JUAN DAVID OCHOA POSADA
(INDEPENDIENTE)
JULIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(INDEPENDIENTE)
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE
BARRANQUILLA Y EL ATLÁNTICO
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE
BOYACÁ
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CALDAS

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CALI Y
VALLE DEL CAUCA
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE
CARTAGENA
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE LOS
LLANOS ORIENTALES
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE
MEDELLÍN Y ANTIOQUIA
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE
MONTERÍA
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE NARIÑO
Y PUTUMAYO
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE NORTE
DE SANTANDER Y ARAUCA
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE
RISARALDA
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SAN
ANDRÉS ISLA
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTA
MARTA Y DEL MAGDALENA.
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE
SANTANDER.
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SUCRE.
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE TULUA.
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE YOPAL
Y CASANARE.
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL
AMAZONAS
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CAUCA
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CESAR
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL
CHOCÓ
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL HUILA
Y DE CAQUETA
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL
QUINDÍO
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL
TOLIMA
LOZANO VILLEGAS Y CÍA.
LUIS F. CORREA & ASOCIADOS S.A.
MIN COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MARCO TULIO BAYONA
(INDEPENDIENTE)
ONASI.
OPTE AGROPECUARIA LTDA.
PAXCIS INTERNACIONAL
PETROMINERALES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.
RAFAEL ÁNGEL Y COMPAÑÍA.
REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADORES R.N.A.
ROBERTO COLLINS Y CÍA. LTDA.
ROMERO C. LTDA.
SAE (SOCIEDAD DE ACTIVOS
ESPECIALES)
SALAZAR Y GIRALDO AVALÚOS.
SEGUROS BOLÍVAR

SERVICIOS INMOBILIARIOS ROCHA
BLANCO LTDA.
SERINMOB LTDA.
SENA
SOCIEDAD COLOMBIANA DE
AVALUADORES - SECCIONAL COSTA
ATLÁNTICA-
SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ECONOMISTAS
SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
SOCIEDAD COLOMBIANA DE
INGENIEROS
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA

SÚPER SOCIEDADES
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
UNIFIANZA S.A.
UNIVERSIDAD AGRARIA.
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
URBANA ENGINEERING & SURVEY
LTDA.
VALENTÍN GAMAS Y CIA. LTDA.
V&M INGENIEROS LTDA
WILMAR FRANCO FRANCO
(INDEPENDIENTE)
ZALA COLOMBIA LTDA.

ICONTEC cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

CONTENIDO

	Página
0. INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	2
2. REFERENCIAS NORMATIVAS	3
3. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS	3
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
5. PROCEDIMIENTO PARA LA VALUACIÓN DE INTANGIBLES.....	5
5.1 DEFINICIÓN DEL ALCANCE DEL ENCARGO VALUATORIO	5
5.2 DETERMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL INTANGIBLE OBJETO DE LA VALUACIÓN.	6
5.3 CONSIDERACIONES PARA VALUACIÓN DE INTANGIBLES.....	7
5.4 DETERMINACIÓN DEL VALOR Y APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE VALUACION.....	8
5.5 ELABORACIÓN DEL INFORME.....	10
5.6 MEMORIAS DE CÁLCULO Y TRAZABILIDAD DEL PROCESO.....	10
6. RELACIÓN CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) Y CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (“NIF” APLICABLES EN COLOMBIA).....	10
BIBLIOGRAFÍA.....	11

ENFOQUES Y CONCEPTOS GENERALES PARA VALUACIÓN DE INTANGIBLES

0. INTRODUCCIÓN

Las Normas Internacionales de Valuación establecen que una base de valor es la declaración de los principios fundamentales en los cuales se basará la valuación, por ejemplo: la naturaleza de la transacción hipotética, la relación y motivación de las partes y el periodo en el cual está el activo expuesto en el mercado. La base apropiada dependerá de la finalidad de la valuación. Una base de valuación puede estar contenida en una de estas tres categorías:

- a) La primera es la indicación del precio más probable que sería alcanzado en un intercambio hipotético en un mercado libre y abierto. El Valor de mercado al que se refiere esta norma entra en esta categoría, al igual que el Valor Razonable al cual se refieren las NIIF.
- b) La segunda es la indicación de los beneficios que una persona o entidad disfruta en tanto que es propietaria de un activo. El valor es específico de esa persona o entidad, y puede no ser relevante para los agentes del mercado en general. El Valor de inversión y el Valor especial tal como se definen en la NTS S 02 “Bases para la Determinación de Valores Distintos del Valor de Mercado” entran en esta categoría.
- c) La tercera es la indicación del precio que sería acordado razonablemente entre dos partes concretas para el intercambio de un activo. Aunque las partes pueden no tener relación entre sí y negociar en condiciones de igualdad, el activo no está necesariamente expuesto al mercado y el precio acordado puede reflejar ventajas o desventajas que su propiedad otorga de manera específica a las partes involucradas, más que al mercado en su conjunto.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

En esta Norma Técnica Sectorial NTS M 05 se establecen los conceptos, enfoques y procedimiento general para la valuación de intangibles como se definen en la Norma Técnica Sectorial NTS S 01 “Bases para la Determinación del Valor de Mercado” y en la Norma Técnica Sectorial NTS S 02 “Bases para la determinación de Valores distintos del Valor de Mercado”.

Esta Norma Técnica Sectorial contiene los enfoques de valuación reconocidos internacionalmente, los requisitos y el procedimiento básico que puede ser aplicable en la valoración de intangibles.

Los enfoques de valuación descritos son aplicables a los intangibles de acuerdo con su naturaleza, características, situación particular y el propósito de la valuación.

Cuando exista la necesidad de determinación de valores en el marco de las NIIF se deberá cumplir lo establecido específicamente por dichas normas, ver numeral 6. RELACIÓN CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) Y CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (“NIF” APLICABLES EN COLOMBIA).

En esta norma son utilizadas las formas verbales de conformidad con las directrices de ICONTEC. La forma verbal "debe" se utiliza para indicar los requisitos a ser seguidos rigurosamente. Las formas verbales "debería", "se recomienda", "es recomendado" son utilizadas para indicar que, entre varias posibilidades, una es más apropiada, sin que esto excluya a las otras, o que en ciertos procedimientos es preferible, mas no necesariamente exigible.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento normativo. Para referencias fechadas, se aplica únicamente la edición citada. Para referencias no fechadas, se aplica la última edición del documento normativo referenciado (incluida cualquier corrección).

NTS S 01, Bases para la Determinación del Valor de Mercado.

NTS S 02, Bases para la Determinación de Valores Distintos del Mercado.

NTS S 03, Contenido de Informes de Valuacion

3. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

Para los propósitos de este documento normativo, se aplican los siguientes símbolos y abreviaturas:

NIIF. Normas Internacionales de Información Financiera.

NIF. Normas de Información Financiera (vigentes en Colombia)

IVS. International Valuation Standard.

NTS S: Norma Técnica Sectorial – Standard

4. TERMINOS Y DEFINICIONES

Para los propósitos de esta norma, se aplican los siguientes términos y definiciones:

4.1 Flujo de efectivo. Corresponde a los ingresos periódicos provenientes de rentas, reales o proyectados y gastos/salidas en la explotación y la venta posterior del bien generador de renta.

4.2 Goodwill. Para los efectos de esta norma es el conjunto de los intangibles no identificables o ventajas intangibles o atributos de carácter difuso que forman parte de un establecimiento de comercio, negocio o unidad económica.

NOTA: Se destaca que la definición acogida en la presente norma es diferente de la acepción del término como sinónimo de prestigio o reputación.

4.3 Intangibles. Son recursos de naturaleza inmaterial, controlables y de carácter no monetario.

4.3.1 Intangibles Identificables. Son recursos intangibles separables, y que gozan de reconocimiento jurídico por surgir de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal.

4.3.2 Intangibles no identificables. Son recursos intangibles de carácter difuso, que no pueden ser identificados entre los demás recursos de la entidad o empresa, que no pueden separarse y no es factible celebrar sobre ellos operaciones jurídicas o transacciones de manera independiente a la entidad, empresa o establecimiento de comercio.

4.4 Marca. Es un signo distintivo susceptible de representación gráfica, apto para identificar productos o servicios en el mercado. Constituyen marcas, entre otros, los siguientes signos o combinación de ellos:

- a) Las palabras o combinación de palabras.
- b) Las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos.
- c) Los sonidos y los olores.
- d) Las letras y los números;
- e) Un color o combinación de colores determinados por una forma;
- f) La forma de los productos, sus envases o envolturas.

4.5 Mercado Activo. Un mercado en el que las transacciones de los activos o pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información para fijar precios sobre una base de negocio en marcha.

4.6 Negocio. Conjunto de actividades y activos orientados a proporcionar una rentabilidad u otros beneficios económicos a cambio de la oferta de bienes y servicios.

4.7 Vida Económica. Se mide como el periodo en el que puede esperarse que los intangibles den a su titular o propietario un retorno económico.

4.8 Vida Legal. Vida de los intangibles permitida por la ley en el periodo de protección legal o contractual.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA VALUACIÓN DE INTANGIBLES

El proceso de valuación de intangibles debe realizarse de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Definición del alcance del encargo Valuatorio.
2. Determinación e identificación del intangible objeto de la valuación.
3. Consideraciones para la valuación de intangibles.
4. Determinación del valor y aplicación de los enfoques de valuación.
5. Elaboración del Informe.
6. Memorias de cálculo y trazabilidad del proceso.

5.1 DEFINICIÓN DEL ALCANCE DEL ENCARGO VALUATORIO

Previo a la realización de la valuación, el valuador debe precisar claramente el alcance del encargo valuatorio, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Propósito de la valuación;
- b) Identificar y determinar el intangible objeto de la valuación, sus características típicas y los derechos relacionados con el mismo;
- c) El uso que se pretende dar a la valuación, así como las correspondientes limitaciones;
- d) La identificación de subcontratistas o agentes y su papel en la valuación;
- e) La definición de la base de valor elegida;
- f) La elección de uno o varios enfoques de valuación;
- g) La fecha para la que tendrá efectos la valuación;
- h) La identificación de cualquier condición limitativa sobre las que se ha de basar la valuación;
- i) Plazo límite para la presentación del informe;
- j) Posibles limitaciones a la información y;
- k) Requerimientos de información.

El valuador debe identificar, el propósito de la valuación para elegir el enfoque más apropiado. Como propósitos de la valuación pueden considerarse, entre otros, los siguientes:

- Información Financiera.
- Transacciones comerciales, licencias.
- Garantías.
- Fusiones, adquisiciones, ventas de empresas, negocios o partes de estos.
- Litigios y procesos judiciales.
- Planeación tributaria y financiera.
- Procesos concursales, liquidaciones.
- Planeación y gestión de negocios.
- Gestión del valor.

5.2 DETERMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL INTANGIBLE OBJETO DE LA VALUACIÓN

El valuador debe determinar el intangible objeto de valuación, y sus características y atributos. Para el efecto deberá diferenciar los intangibles identificables de los no identificables.

5.2.1 INTANGIBLES IDENTIFICABLES

Un intangible es identificable cuando:

- a) Es separable, es decir, cuando recae sobre el un derecho específico (por ejemplo: propiedad intelectual), que permite que el intangible pueda ser tomado como objeto material de un contrato o transacción en el mercado, de tal forma que puede ser transferido, cedido, vendido, dado en usufructo, arrendado etc., de manera independiente a la entidad titular, o;
- b) Surge de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal. Esto ocurre cuando el intangible es objeto de reconocimiento jurídico independiente, tiene relevancia jurídica o es protegido legalmente en el país o los países en los cuales se vaya a efectuar la valuación.

Entre los intangibles identificables se encuentran aquellos:

- relacionados con la comercialización;
- relacionados con los clientes o proveedores;
- relacionados con la tecnología;
- relacionados con las actividades artísticas.

Dentro de cada clase, los intangibles pueden ser contractuales o no contractuales.

Los intangibles relacionados con la comercialización se usan principalmente en la comercialización o promoción de productos o servicios. Son ejemplos de esto las marcas registradas, los nombres comerciales, los diseños de comercialización únicos, los nombres de dominios de internet y los acuerdos de no competencia.

Los intangibles relacionados con los clientes o proveedores proceden de las relaciones con o conocimiento de clientes o proveedores. Son ejemplos de esto los acuerdos de suministro o de servicios, los acuerdos de licencia o de regalías, los libros de pedidos, los acuerdos con empleados y las relaciones con los clientes.

Los intangibles relacionados con la tecnología proceden de derechos contractuales o no al uso de tecnología patentada y no patentada, bases de datos, fórmulas, diseños, software, procesos o fórmulas químicas.

Los intangibles relacionados con las actividades artísticas proceden del derecho a beneficios como regalías de obras artísticas tales como interpretaciones, libros, películas y música y de protección no contractual de derechos de autor.

De acuerdo con las condiciones señaladas, la identificación del intangible objeto de la valuación, deberá concretarse en un título, número de registro, licencia, contrato, entre otros.

5.2.2 INTAGIBLES NO IDENTIFICABLES

Se considera que un intangible es no identificable cuando no cumple las condiciones indicadas en el numeral 5.2.1 para intangibles identificables (por ejemplo: Goodwill).

5.3 CONSIDERACIONES PARA VALUACIÓN DE INTANGIBLES

En la valuación de un intangible el valuador debe tener en cuenta como mínimo:

- a) Los derechos y obligaciones legales, protecciones y limitaciones relativas a los intangibles a ser valuados.
- b) Historia del intangible.
- c) La vida económica y legal restante del intangible.
- d) Los beneficios económicos, directos e indirectos, que se espera que el intangible proporcione a su propietario o quien tenga el derecho del intangible durante su vida económica.
- e) Litigio(s) anterior(es) o existente(s) relacionado(s) con el intangible.
- f) La distinción entre un derecho indivisible y una participación fraccionaria en el intangible como resultado de, por ejemplo, la propiedad o titularidad compartida.
- g) Se valorará los factores adicionales en relación con un tipo específico de intangible.
- h) La existencia de un mercado activo.

En la valuación de patentes, secretos comerciales, marcas, derechos de autor y Goodwill, el valuador debe considerar los factores específicos para cada uno de ellos.

5.4 DETERMINACIÓN DEL VALOR Y APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DE VALUACION

En la valuación de intangibles el valuador debe considerar los siguientes enfoques de valuación, de acuerdo con el propósito de valuación y tipo de intangible a valorar:

- De comparación o de mercado;
- Basado en el Costo; y
- Basado en el ingreso.

Los tres (3) enfoques del valor son independientes unos de otros, aunque todos se basen en los mismos principios económicos. Los valores estimados por cada enfoque deben ser analizados por el valuador para llegar a una estimación final de valor.

Debido a la naturaleza heterogénea de los intangibles, hay una mayor necesidad de considerar el uso de múltiples enfoques para determinar el valor que para otras clases de activos.

El valuador debe usar los tres (3) enfoques salvo que el Valuador pueda demostrar la falta de datos suficientes u otra razón válida para dejar de aplicar un determinado enfoque.

El valuador debe contar con datos suficientes y de fuente confiable que le permitan llevar a cabo satisfactoriamente la valuación.

El valuador podrá solicitar y acudir entre otros a los siguientes datos e información:

- a) Información financiera.
- b) Datos de mercado.
- c) Resultados de encuestas.
- d) Inventarios.
- e) Certificados de registro.
- f) Contratos y ofertas de contrato relacionados con intangibles.
- g) Listas de clientes y proveedores.
- h) Bases de datos.
- i) Información de compañías o negocios que se encuentren en relación de competencia.

La información que se recolecte debe guardar relación con el o los enfoques a utilizar para llevar a cabo la valuación.

5.4.1 ENFOQUE DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

En este enfoque se debe comparar el intangible a valorar con intangibles idénticos o similares y sus respectivas condiciones de mercado, por ejemplo, ofertas o transacciones de compra sobre intangibles idénticos o similares.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la naturaleza heterogénea de los intangibles implica que raramente es posible encontrar en el mercado evidencia de transacciones sobre intangibles idénticos. Si hay alguna prueba de mercado, será habitualmente con respecto a intangibles similares, pero no idénticos. Como alternativa, o además de esto, la comparación con precios de cualquier transacción pertinente sobre intangibles idénticos o similares a través del análisis de operaciones de venta, puede proporcionar una prueba de múltiplos de valuación; por ejemplo, es posible determinar una razón de precio-ganancia o una tasa de rendimiento típica para una clase de intangibles similares.

Es necesario hacer ajustes a estos factores para reflejar las diferencias entre el intangible objeto de valuación y el involucrado en las transacciones. Estos ajustes son necesarios para reflejar las características que diferencian el intangible objeto de valuación de los otros involucrados en las transacciones. Estos ajustes pueden ser solo determinables en un nivel cualitativo, más que cuantitativo.

5.4.2 ENFOQUE BASADO EN EL COSTO

El valuador debe considerar los costos directos e indirectos asociados con la reproducción o reemplazo del intangible a valorar según sea el caso, al igual que cualquier pérdida de valor derivada de la obsolescencia económica o funcional entre otras o la reducción de la expectativa

de vida del intangible.

Este enfoque se usa principalmente para intangibles producidos internamente y cuyos flujos de ingresos no son identificables.

Conforme el enfoque basado en el costo, se estima el costo de reposición de un intangible similar o uno que provee potencial de servicio o utilidad similar.

Los ejemplos de intangibles para los cuales puede usarse este enfoque incluyen los siguientes:

- Software desarrollado en la empresa, dado que el precio de software con capacidad de servicio igual o similar puede en ocasiones obtenerse en el mercado.
- Sitios en la red, puesto que puede ser posible estimar el costo de construir el sitio en la red.

Los insumos que se consideran cuando se aplica el enfoque basado en el costo incluyen los siguientes:

- El costo de desarrollar o adquirir un intangible idéntico;
- El costo de desarrollar o comprar un intangible que ofrezca la misma utilidad o potencial de servicio;
- Cualquier ajuste necesario al costo de desarrollar o comprar para reflejar las características específicas del intangible objeto de valuación, como obsolescencia económica o funcional;
- Cualquier costo de oportunidad en el que incurra el desarrollador del intangible.

5.4.3 ENFOQUE BASADO EN EL INGRESO

Bajo este enfoque, el valor de un intangible se determina con referencia al valor presente o actual de una renta, flujos de efectivo o ahorro de costos generados por el intangible.

Para determinar el valor del intangible con base en este enfoque, el valuador:

- 1) Debe identificar los beneficios económicos razonablemente atribuibles al intangible a valorar, y los riesgos asociados con estos beneficios.
- 2) Debe considerar los beneficios económicos derivados de la amortización del valor de los intangibles para propósitos de impuestos a las ganancias, donde sea aplicable.
- 3) Debe considerar si la vida económica del intangible es diferente a su vida legal o regulatoria.

La utilización de este enfoque implica convertir una proyección de flujos de efectivo en un indicador de valor utilizando técnicas de descuento de flujos de efectivo o, en casos sencillos, mediante la aplicación de un múltiplo de capitalización a un flujo de tesorería de un único período representativo.

5.5 ELABORACIÓN DEL INFORME

El valuador debe generar el correspondiente informe valuatorio cumpliendo estrictamente con la NTS S 03 “*Contenido de Informes de Valuación*”.

5.6 MEMORIAS DE CÁLCULO Y TRAZABILIDAD DEL PROCESO

El valuador debe guardar (en archivo físico o digital) los soportes a partir de los cuales determinó los valores de la valuación reportados, las memorias de cálculo y las correspondientes fuentes de información, de forma que, cuando así se requiera, las fuentes puedan ser verificadas y los cálculos puedan ser completamente replicados.

6. RELACIÓN CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) Y CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (“NIF” APLICABLES EN COLOMBIA)

Cuando se trate de valuaciones de intangibles para preparación de información financiera, el valuador debe tener en cuenta y citar en su informe el marco normativo dentro del cual realiza la valuación. Las valuaciones para fines de preparación de información financiera que se realicen en Colombia deben tener en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente¹.

Para efectos de la valuación de intangibles de entidades que formen parte de los Grupos 1, 2 y 3 debe observarse el Marco Técnico Normativo para fines contables establecido mediante la legislación vigente²

Para la valuación de intangibles se debe tener presente que el valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de la entidad (Vease NIIF 13 Medición de Valor Razonable). Para algunos activos y pasivos, pueden estar disponibles transacciones de mercado observables o información de mercado. Para otros activos y pasivos, pueden no estar disponibles transacciones de mercado observables e información de mercado. Sin embargo, el objetivo de una medición del valor razonable en ambos casos es el mismo, es decir, estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el activo o transferir el pasivo entre participantes del mercado, en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes (un precio de salida en la fecha de la medición desde la perspectiva de un participante de mercado que mantiene el activo o debe el pasivo).

Al respecto las Normas Internacionales de Valuación (IVS) consideran que las definiciones de Valor razonable de las NIIF y NIF son generalmente consistentes con la de Valor de Mercado.

En la valuación de intangibles para efectos de información financiera, el valuador debe tener en cuenta las NIIF y las NIF.

En el informe que presente el valuador debe dejarse constancia respecto al marco normativo que se aplicó para efectos de la valuación.

¹ Ley 1314 de 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e Información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

² Decreto 2784 de 2012, Decreto 3022 de 2013 y Decreto 2706 de 2012, respectivamente, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ANEXO A
(Informativo)**

BIBLIOGRAFÍA

- INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS- IVS 2011.
- Diccionario Económico Financiero – Tercera Edición (corregida y actualizada); Heriberto Escobar Gallo, Vicente Cuartas Mejía-Septiembre de 2006.
- Norma ISO 10668. (Valoración de Marcas).





RNAI[®]
Registro Nacional de
Avaluadores



icontec
Internacional

ISBN: 978-958-99755-9-6



9 789589 997559 6